



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Regulaciones de Trámites y Servicios.

Nombre de la Regulación: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 30 de septiembre de 2022.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Fechas en que ha sido actualizada: 27 de diciembre de 2022.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Ley.

VII. Índice de la Regulación: 1) Generalidades; 2) Gobierno judicial; 3) Régimen disciplinario. El título segundo se divide en siete secciones, correspondientes a: I) Disposiciones iniciales sobre el gobierno judicial; II) Tribunal Superior de Justicia; III) Juzgados de primera instancia y uni-instanciales; IV) Consejo de la Judicatura; V) Áreas de apoyo a la función jurisdiccional; VI) Áreas administrativas; y, VII) Servicio Judicial de Carrera.

VIII. Objeto de la Regulación: Es objeto de la Ley, es regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos jurisdiccionales del orden civil, familiar, penal, para adolescentes, ejecución de sanciones penales, laboral y constitucional del fuero común, así como en materia federal cuando las leyes conducentes lo faculten.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Poder Judicial en cuanto a sus funciones y la estructura orgánica que lo compone.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

1. Depósito de pensión alimenticia.
2. Depósito en cuadernos preliminares de consignaciones de rentas o pagos y en expediente a disposición de autoridad judicial.
3. Retiros de dinero depositado por concepto de pensiones alimenticias, rentas y pagos diversos ordenados por autoridad judicial.
4. Cobro de pensión alimenticia mediante transferencia a la cuenta bancaria de BBVA de la beneficiaria.
5. Expedición de copias certificadas, historiales de depósitos y retiros; y constancias de no depósito.
6. Expediente Electrónico

7. Procedimiento para la integración del Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
8. Consulta de Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
9. Programas académicos de Especialidad y Maestría en Administración e Impartición de Justicia.
10. Consulta de documentos del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
11. Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
12. Registro de cédula profesional en el Padrón de Abogados del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
13. Orientación Jurídica.
14. Elaboración de escritos de mero trámite.
15. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (Mediación, Conciliación y los Procesos Restaurativos).
16. Inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica.

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 24 de febrero de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro

V. Fechas en que ha sido actualizada: Sin actualización.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento.

VII. Índice de la Regulación:

- I. Disposiciones generales.
- II. Integración.
- III. Facultades y obligaciones.
- IV. De los procedimientos.
- V. De las modalidades de depósito.
- VI. De la recepción de los depósitos de pensión alimenticia.
- VII. De la recepción de depósitos preliminares de consignación de renta y pago.
- VIII. De la recepción de depósitos a disposición de autoridad judicial.
- IX. De las notificaciones de los depósitos.
- X. Del retiro de los depósitos.
- XI. De la oposición a los depósitos.
- XII. Del desistimiento de las consignaciones y devolución a los depositantes.
- XIII. De la entrega de constancias e informes.
- XIV. De la cancelación, corrección y transferencia de los certificados de depósito.
- XV. De los certificados que constituyen ingresos propios al fondo auxiliar y su restitución a los beneficiarios.
- XVI. De la preservación, custodia, archivo y destrucción de la información documental de la oficina de consignaciones.

VIII. Objeto de la Regulación: Establecer la estructura y atribuciones de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, como una área de apoyo a la función jurisdiccional, encargada de recibir los depósitos y efectuar los pagos de dinero que deban hacerse ante las autoridades judiciales o aquellos realizados en cuadernos de preliminares de la consignación.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

1. Depósito de pensión alimenticia.
2. Depósito en cuadernos preliminares de consignaciones de rentas o pagos y en expediente a disposición de autoridad judicial.
3. Retiros de dinero depositado por concepto de pensiones alimenticias, rentas y pagos diversos ordenados por autoridad judicial.
4. Cobro de pensión alimenticia mediante transferencia a la cuenta bancaria de BBVA de la beneficiaria.
5. Expedición de copias certificadas, historiales de depósitos y retiros; y constancias de no depósito.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica.

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Reglamento de la Dirección de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 6 de enero de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Querétaro

V. Fechas en que ha sido actualizada: 22 de marzo de 2024.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento.

VII. Índice de la Regulación: I. Disposiciones Generales; II. De las Facultades y Obligaciones, y III. Impedimentos.

VIII. Objeto de la Regulación: Regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

1. Depósito de pensión alimenticia.
2. Depósito en cuadernos preliminares de consignaciones de rentas o pagos y en expediente a disposición de autoridad judicial.
3. Retiros de dinero depositado por concepto de pensiones alimenticias, rentas y pagos diversos ordenados por autoridad judicial.
4. Cobro de pensión alimenticia mediante transferencia a la cuenta bancaria de BBVA de la beneficiaria.
5. Expedición de copias certificadas, historiales de depósitos y retiros; y constancias de no depósito.
6. Expediente Electrónico.
7. Programas académicos de Especialidad y Maestría en Administración e Impartición de Justicia.
8. Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
9. Orientación Jurídica.
10. Elaboración de escritos de mero trámite.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica.

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 17 de febrero de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro

V. Fechas en que ha sido actualizada: No ha tenido actualizaciones.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento.

VII. Índice de la Regulación: I. Disposiciones generales; II. Principios Generales; III. De los Órganos de Transparencia; IV. Obligaciones de Transparencia; V. Procedimientos Internos; VI. Versiones Públicas; y VII. Impugnaciones.

VIII. Objeto de la Regulación: Establecer los principios, bases generales y procedimientos para fomentar la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública en posesión de servidores públicos. Asimismo establecer los órganos, criterios y procedimientos para garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica.

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 17 de febrero de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro

V. Fechas en que ha sido actualizada: sin actualización.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento.

VII. Índice de la Regulación:

- I. Disposiciones Generales.
- II. De la integración y funcionamiento del Centro.
- III. De los impedimentos.
- IV. Responsabilidad de los integrantes del Centro.
- V. De los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- VI. De los intervinientes.
- VII. Del procedimiento en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
 - a) De la apertura de expediente.
 - b) Sesión inicial.
 - c) Sesiones conjuntas.
 - d) Del Convenio.
 - e) Seguimiento del Convenio.
 - f) Formas de conclusión del procedimiento.
- VIII. De los registros.

VIII. Objeto de la Regulación: Regula la estructura, funcionamiento y bases que permitan la operatividad del Centro de Justicia Alternativa, área de apoyo jurisdiccional contemplada en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (Mediación, Conciliación y los Procesos Restaurativos).

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica.

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Reglamento de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 27 de enero de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Fechas en que ha sido actualizada: 16 de junio de 2023.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento.

VII. Índice de la Regulación:

- I. Disposiciones generales.
- II. Integración y Atribuciones.
- III. Padrón de Peritos.
- IV. Procedimiento para la integración del Padrón de Peritos.
- V. Derechos, Obligaciones e Impedimento de los peritos.
- VI. Asignaciones y Peritajes.
- VII. Expediente Electrónico.
- VIII. Honorarios de peritos.
- IX. Procedimiento de imposición de sanciones.

VIII. Objeto de la Regulación: Regular la organización y funcionamiento de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que es de observancia general para los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como para los auxiliares de éste y las personas integrantes del Padrón de Peritos.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Procedimiento para la integración del Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro y Consulta de Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 31 de enero de 2020.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Instituto de Especialización Judicial del Estado de Querétaro.

V. Fechas en que ha sido actualizada: 20 de junio de 2020.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento.

VII. Índice de la Regulación:

- I. Disposiciones generales.
- II. Autoridades académicas.
 - a) Consejo de la judicatura.
 - b) Director.
 - c) Secretario académico.
 - d) Docentes.
- III. Inscripción, reinscripción y baja.
- IV. Exámenes.
- V. Obtención del diploma y título de grado.
 - a) Disposiciones generales.
 - b) Tesina.
 - c) Examen general de conocimientos.
 - d) Promedio.
 - e) Tesis.
- VI. Revalidación de estudios.
- VII. Recursos.
 - a) Reconsideración.
 - b) Inconformidad.
 - c) Sanciones.

VIII. Objeto de la Regulación: Regular los estudios de Posgrado que imparte el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, conforme a las asignaturas que comprenden los planes de estudio, aprobados por las autoridades educativas del Estado.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Programas académicos de Especialidad y Maestría en Administración e Impartición de Justicia.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Reglamento del Sistema de Expediente Electrónico del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 17 de febrero de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Fechas en que ha sido actualizada: 15 de diciembre de 2023.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento.

VII. Índice de la Regulación: I. Disposiciones Generales; II. Del registro presencial o en línea; III. De las notificaciones en línea, y IV. De la terminación del servicio.

VIII. Objeto de la Regulación: El servicio prestado a las personas que tengan algún procedimiento radicado en los Juzgados en donde se proporcione este servicio y sólo respecto de los expedientes en los que tengan acreditada personalidad jurídica.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Dirección de Tecnologías de la Información.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Expediente Electrónico.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Reglamento de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 29 de noviembre de 2022.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía.

V. Fechas en que ha sido actualizada: No tiene actualizaciones.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento.

VII. Índice de la Regulación: I. Disposiciones generales; II. Integración; III. Facultades y obligaciones; IV. Registros electrónicos y libro de correspondencia.

VIII. Objeto de la Regulación: Establecer la estructura y atribuciones de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía, como una dependencia de apoyo a las funciones jurisdiccionales, encargada de brindar atención orientación, canalización e información al público de manera permanente, gratuita, imparcial y objetiva, en los asuntos de la competencia del Poder Judicial del Estado.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Elaboración de escritos de mero trámite y Orientación Jurídica.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica.

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 15 de septiembre de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

V. Fechas en que ha sido actualizada: No se ha actualizado.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Manual.

VII. Índice de la Regulación:

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Marco Legal.
4. Definiciones.
5. Procedimientos.
 - 5.1. Procedimiento de trámite de solicitudes de acceso a la información.
 - 5.2. Procedimiento de trámite de solicitudes de protección de datos personales.
 - 5.3. Procedimiento de obligaciones de transparencia.

VIII. Objeto de la Regulación: Ser un instrumento normativo, informativo, de consulta y orientación sobre las funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como delimitar las responsabilidades relativas a la atención, trámite, seguimiento y conclusión de las solicitudes de información y protección de datos personales, recursos de revisión, verificación de cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de las áreas responsables, la comunicación con la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el sistema de sentencias públicas y lo correspondiente a las funciones a realizar en el Comité de Transparencia.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica.

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Manual de Procedimientos del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 25 de agosto de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Centro de Justicia Alternativa.

V. Fechas en que ha sido actualizada: No se ha actualizado.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Manual.

VII. Índice de la Regulación:

1. Introducción
2. Objetivo.
3. Marco legal.
4. Definiciones
5. Procedimientos:

5.1. Procedimiento general para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

5.2. Procedimiento de orientación al público de los servicios que otorga el centro.

5.3. Procedimiento de difusión y fomento de la solución de las controversias a través de los mecanismos alternativos.

5.4. Procedimiento de colaboración para el desarrollo de programas de capacitación para los operadores del centro.

5.5. Procedimiento para la capacitación en materia de mecanismos alternativos a diversos organismos o asociaciones.

VIII. Objeto de la Regulación: Establecer de manera comprensiva los procedimientos a cumplir de acuerdo a las funciones y resultados a obtener del Centro, delimitando las actividades y responsabilidades que corresponden a cada servidor público, de manera que sea un instrumento que le sirva de apoyo, facilite el control interno y contribuya a otorgar los servicios en apego al marco normativo vigente.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Centro de Justicia Alternativa.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (Mediación, Conciliación y los Procesos Restaurativos).

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Manual de Procedimientos de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 15 de septiembre de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Coordinación de Peritos.

V. Fechas en que ha sido actualizada: No se ha actualizado.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Manual.

VII. Índice de la Regulación:

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Marco Legal.
4. Definiciones.
5. Procedimientos:

5.1 Procedimiento de asignación de actividades a peritos auxiliares del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

5.2 Procedimiento de conformación de la lista anual de peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

5.3 Procedimiento de responsabilidad de peritos auxiliares del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

5.4 Procedimiento de activación de expediente electrónico.

VIII. Objeto de la Regulación: Ser un instrumento normativo, informativo, de consulta y orientación sobre las funciones de la Coordinación de Peritos, así como delimitar las responsabilidades que corresponden a cada servidor público en la ejecución de los procedimientos inherentes al desempeño de sus funciones; para llevar a cabo la ejecución de los mismos con eficiencia, en estricto apego al marco normativo.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Coordinación de Peritos.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Procedimiento para la integración del Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro y Consulta de Padrón de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica.

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Manual Procedimientos de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 22 de septiembre de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía.

V. Fechas en que ha sido actualizada: No se ha actualizado.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Manual.

VII. Índice de la Regulación:

1. Introducción.

2. Objetivo.

3. Marco Legal.

4. Definiciones.

5. Procedimientos

5.1 Procedimiento para atender, orientar e informar a las personas que solicitan el servicio.

5.2 Procedimiento para canalizar las medidas cautelares u órdenes de protección a los jueces con competencia en materia familiar.

5.3 Procedimiento para elaborar escritos de mero trámite.

VIII. Objeto de la Regulación: Ser un instrumento normativo, informativo y de consulta sobre los procedimientos derivados del ejercicio de las atribuciones de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a fin de delimitar las responsabilidades que corresponden a cada persona servidora pública en la ejecución de los procedimientos inherentes al desempeño de sus funciones en forma eficaz y eficiente, con estricto apego al marco normativo vigente.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadanía.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Orientación jurídica y Elaboración de escritos de mero trámite.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Acuerdo ATSJ/1/2023.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 22 de febrero de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Pleno del Tribunal o Salas respecto a algún asunto de su competencia.

V. Fechas en que ha sido actualizada: No se ha actualizado.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Acuerdo.

VII. Índice de la Regulación: No aplica.

VIII. Objeto de la Regulación: La consulta electrónica de algún asunto competencia del Pleno del Tribunal o de las Salas, debe estar registrado en el Sistema de Expediente Electrónico, para que a través del mismo solicite la habilitación de consulta electrónica, con el propósito de que el Secretario de Acuerdos del Pleno y del Presidente del poder Judicial del Estado de Querétaro o el Secretario de Acuerdos de la Sala correspondiente, una vez que corroboró su personalidad, le autorice el acceso desde el sistema que opera.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Pleno del Tribunal o Salas.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Habilitación del Expediente Electrónico en Segunda Instancia.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Acuerdo ACJ/01/2023.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 8 de marzo de 2023.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Diversas áreas de apoyo a la función jurisdiccional y órganos jurisdiccionales de Primea Instancia, Uni-instanciales y Menores del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Fechas en que ha sido actualizada: No se ha actualizado.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Acuerdo.

VII. Índice de la Regulación: No aplica.

VIII. Objeto de la Regulación: La Oficialía de Partes, los órganos jurisdiccionales de Primea Instancia, Uni-instanciales y Menores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, pueden recibir promociones enunciadas en el catálogo de promociones en materia Civil, Mercantil Familiar y Laboral, por medio de expediente electrónico.

Se podrán presentar con la firma electrónica certificada FIREL, las promociones listadas en el catálogo citado, siempre y cuando no impliquen exhibir anexos o copias de traslados, en cuyo caso, se podrán presentar por correo electrónico.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: La Oficialía de Partes, los órganos jurisdiccionales de Primea Instancia, Uni-instanciales y Menores del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Presentación de promociones por medio del Sistema de Expediente Electrónico con la firma electrónica certificada FIREL.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica.

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Acuerdo ACJ/5/2023.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 6 de abril de 2022.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Dirección de Tecnologías de Información

V. Fechas en que ha sido actualizada: 8 de marzo de 2023, mediante acuerdo ACJ/01/2023, en su artículo Séptimo.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Acuerdo

VII. Índice de la Regulación: No aplica.

VIII. Objeto de la Regulación: Establecer las disposiciones a seguir para la presentación de promociones firmadas mediante la firma electrónica certificada FIREL, ante los Juzgados que se especifican en el presente acuerdo, en las materias Civil, Familiar y Mercantil.

Para poder presentar promociones con la firma electrónica certificada FIREL, es necesario ser persona usuaria del “expediente electrónico”, del Poder Judicial.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil, Familiar y Oralidad Mercantil del distrito judicial de Querétaro; los Juzgados Civiles de San Juan del Río y los Juzgados Menores de los municipios de Querétaro y San Juan del Río.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Presentación de promociones firmadas mediante la firma electrónica certificada FIREL, ante los Juzgados en las materias Civil, Familiar y Mercantil.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Manual Procedimientos del Departamento de Compras del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 1 de abril de 2022.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Departamento de Compras de Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Fechas en que ha sido actualizada: No se ha actualizado.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Manual.

VII. Índice de la Regulación:

- 1) Presentación.
- 2) Marco Legal.
- 3) Objetivo General.
- 4) Glosario.
- 5) Identificación de los Procedimientos.
- 6) Programa Anual de Adquisiciones.
- 7) Disposiciones previas.
- 8) Licitación pública nacional.
- 9) Invitación restringida a cuando menos tres proveedores.
- 10) Adjudicación directa.
- 11) Ejecución de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y contratación de servicios.
- 12) Enajenación de bienes muebles.
- 13) Arrendamiento.
- 14) Registro en el padrón de proveedores del Poder Judicial.

VIII. Objeto de la Regulación: El objetivo general es la descripción técnica y grafica de cada uno de los pasos a seguir en los procedimientos y operaciones de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para que se observe en su desarrollo las máximas constitucionales y legales que rigen el adecuado y transparente manejo de los recursos públicos.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Departamento de Compras.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.

I. Nombre de la Regulación: Reglamento del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia: 20 de junio de 2007.

III. Autoridad o autoridades que la emiten: Magistrados integrantes del Consejo de la Judicatura.

IV. Autoridad o autoridades que la aplican: Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Fechas en que ha sido actualizada: Sin actualización.

VI. Tipo de ordenamiento jurídico: Reglamento.

VII. Índice de la Regulación: I. Disposiciones generales; II. Integración; III. Administración de documentos; IV. Usuario.

VIII. Objeto de la Regulación: Regular la estructura y las funciones del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado.

IX. Materias, sectores y sujetos regulados: Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación: Consulta de documentos del Archivo Histórico del Poder Judicial.

XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias: No aplica

XII. La demás información que se prevea en la Estrategia: Ninguna.